

02193-J



### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 523 -2010-ANA

Lima, 17 AGO. 2010

#### VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 1092-2008, tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Camaná-Majes e ingresado con Hoja de Envío Nº 47190, organizado por Saturnina Gómez de Villanueva, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, con Resolución Administrativa Nº 0393-2005-GRA/PR-DRAG-ATDR.CM de fecha 30.11.05, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Camaná-Majes, otorgó dos licencias de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Julio Esmeli Villanueva Rojas, para los predios denominados "Sonay", con Códigos Catastrales Nº 04661 y Nº 04668, con una superficie bajo riego de 1.9200 ha y 4.0800 ha y con volúmenes de 92,726 m3 y 197043 m3, respectivamente; con aguas provenientes del río Camaná, en el Bloque de Riego Sonay, con Código PCAM-4700-B53, en el ámbito de la Comisión de Regantes Sonay, de la Junta de Usuarios Camaná, distrito de Nicolás de Piérola, provincia Camaná, departamento y región de Arequipa;

Que, con Escritura Pública de Sustitución de Régimen de Sociedad de Gananciales por el de Separación de Patrimonios dentro del Matrimonio, de fecha 22.04.05, extendida por Notario Público de Camaná, Abg. Carlos Soto Coáguila; la recurrente adquirió en total 6.00 ha de los predios rústicos mencionados precedentemente y la independización de 0.7000 ha del predio con U.C Nº 03725, que si bien no fue considerado como beneficiario del Programa de Formalización y Derecho de Uso del Agua-PROFODUA, su dotación de agua se encuentra reservada en el bloque indicado en el considerando precedente; al que se le asignó el código catastral Nº 03725.01, pasando a ser propietario del predio remanente de 0.8200 ha, con U.C Nº 03725, don Julio Esmeli Villanueva Rojas;

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios Camaná, de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Camaná-Majes con el Informe Técnico Nº 0118-2008-GRA/GRAG-ATDR.CM y de la ex Unidad Transitoria de Riego de la ex - Intendencia de Recursos Hídricos del ex-INRENA, con Informe Técnico Nº 127-2008-INRENA-IRH-UTR/WRR concluyendo, que se declare la terminación de las licencias, entendiéndose extinción, otorgadas a favor de Julio Esmeli Villanueva Rojas, mediante Resolución Administrativa Nº 0393-2005-GRA/PR-DRAG-ATDR.CM, y otorgar nuevas licencias de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de éste último y de la recurrente;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo Nº 078-2006-AG por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub-materia; y

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar la extinción de las licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgadas a favor Julio Esmeli Villanueva Rojas, exclusivamente respecto de las Unidades Catastrales Nº 04661 y Nº





04668, mediante Resolución Jefatural N° 0393-2005-GRA/PR-DRAG-ATDR-CM, dejándola subsistente en lo demás que contiene.



**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar, licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de los señores Saturnina Gómez de Villanueva y Julio Esmeli Villanueva Rojas, con aguas provenientes del río Camaná del Bloque de Riego Sonay, con Código PCAM-4700-B53 en el ámbito de la Comisión de Regantes Sonay, de la Junta de Usuarios Camaná, distrito de Nicolás de Piérola, provincia Camaná, departamento y región de Arequipa, de acuerdo al siguiente detalle:

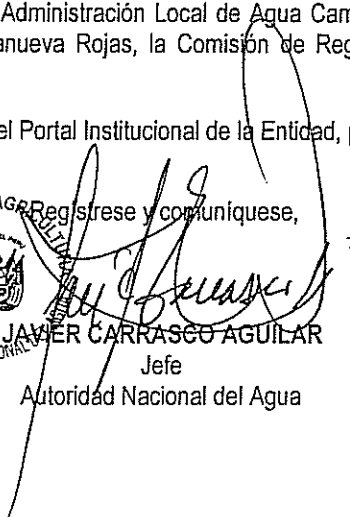
Usuario	DNI N°	Lugar donde se usa el agua otorgada			Volumen máximo anual de agua otorgado (m3)
		Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	
Saturnina Gómez de Villanueva	30405519	Sonay	03725.01	0.7000	33806
			04661	1.9200	92726
			04668	4.0800	197043
Julio Esmeli Villanueva Rojas	30405749	Sonay	03725	0.8200	39602



**ARTÍCULO 3°.-** Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción y el otorgamiento de las licencias, materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Camaná-Majes, su notificación a Saturnina Gómez de Villanueva, Julio Esmeli Villanueva Rojas, la Comisión de Regantes Sonay y la Junta de Usuarios Camaná.

**ARTÍCULO 5°.-** Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,  
  
JAVIER CARRASCO AGUILAR  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

